



PERÚ

MINISTERIO
DE
AGRICULTURA Y RIEGOAUTORIDAD NACIONAL
DEL AGUAADMINISTRACIÓN LOCAL
DE
AGUA HUARAZ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 075 -2016-ANA-ALA-HUARAZ

CUT: 144525-2015

Huaraz, 08 de Agosto de 2016

VISTO: Que, el **Recibo N° 2015003541**, por uso de agua superficial con Fines **no** Agrarios 2015, del Usuario **J.A.S.S. DEL CASERIO DE CHINCAY C.P. ATIPAYAN** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme, Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 588-2010-ANA-ALA-HUARAZ, se otorgó al usuario **J.A.S.S. DEL CASERIO DE CHINCAY C.P. ATIPAYAN** derecho de uso de agua Superficial con fines no agrarios con un volumen anual de 7,568.64 m³;

Durante el año 2015, el usuario **J.A.S.S. DEL CASERIO DE CHINCAY C.P. ATIPAYAN** ha realizado el uso de un volumen de 7,568.64 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 50.00** acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 25 de Noviembre de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR que el usuario **J.A.S.S. DEL CASERIO DE CHINCAY C.P. ATIPAYAN** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo **N° 2015003541** por el importe ascendente a **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente al uso de agua superficial con Fines **no** Agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.

ALA
ANA-DARH-REA
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - HUARAZ
ING° CESAR ISMAEL CALVARÓN LÓPEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA